



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

### ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las 23:54 horas del 21 de febrero de 2023, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Juan Carlos De La Torre Martínez y Estefanía Jazmín Umaña Arellano, verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con quien dijo llamarse **Saúl García Navarro**, la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900006/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00006/23**, de fecha 21 de febrero de 2023, girada y firmada autógrafamente por **Xiomara Miosoty Salas Guerrero** directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y C), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo,

FOLIO:001

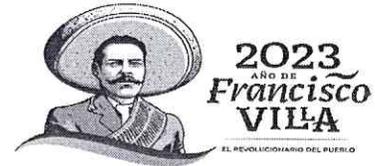


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; así como los artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el 21 de febrero de 2023 a las 19:50 horas, se encontró circulando sobre: Circuito Azteca, con Esquina Calzada de Tlalpan, Colonia Ejido Viejo de Sta. Úrsula Coapa, Código Postal 04910, Demarcación Territorial Tlalpan, de esta Ciudad, el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte del personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900006/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00006/23, de fecha 21 de febrero de 2023, girada y firmada autógrafamente por Xiomara Miosoty Salas Guerrero directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, con el objeto o propósito de llevar a cabo la verificación de mercancías de comercio exterior y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías que eran transportadas en su interior, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, el cumplimiento de las Regulaciones y/o Restricciones no arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo, como sigue: --

VERIFICADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Kitzya Yamahi Aparicio Zarza	SAF/TCDMX/CEVCE/C/018/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Jefa de Unidad Departamental de Comercio Exterior "B"	AAZK920707KX3
Juan Carlos De La Torre Martínez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/021/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Comercio Exterior "C"	TOMJB40102313
Estefanía Jazmín Umaña Arellano	SAF/TCDMX/CEVCE/C/037/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Verificadora y Notificadora de Actos de Comercio Exterior	UAAE9805055Y3

Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción

FOLIO: 002



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), mismo que fueron exhibidos a Saúl García Navarro, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndole a sus portadores, verificando además que los mismos están habilitados por quien los suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.----- Así mismo, se hace constar que el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicita a quien dijo llamarse Saúl García Navarro, tenedor de la mercancía y conductor del vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique, quien manifiesta no contar con identificación alguna, por lo que el personal verificador procede a realizar su media filiación: se trata de una persona de sexo masculino, complexión delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, tez morena, nariz ancha, cabello café oscuro, ojos café de unos 23 años de edad aproximadamente a quien en lo sucesivo se le denominara el "Compareciente", así mismo el persona verificador solicita que manifieste un domicilio, por lo que el "Compareciente" manifiesta de viva voz que no proporcionaría domicilio alguno.-----

**Designación de Testigos.-** Acto seguido, el personal verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a C. Saúl García Navarro, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, ya que no cuento con ellos", por lo que el personal visitador procede a continuar con los testigos nombrados con anterioridad de conformidad con lo establecido en los artículos citados con inmediatez, mismos que se tratan de Luis Daniel Martínez Castillo y Laura Zuñiga Salinas y, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: Colonia Pantitlán, Código Postal 08100, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, tener 27 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para votar número IDMEX1385847534, con clave de elector MRCSLS95031609H300, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: Calle Francisco Villa, Sin Número, Barrio San Mateo, Código Postal 55650, Municipio de Tequixquiác, Estado de México, tener 22 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX1649354864 con clave de elector ZGSLLR99081213M300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

**Solicitud de la documentación comprobatoria.** - A continuación, el personal verificador requiere al "Compareciente" para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el

FOLIO:003



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO-----

Recepción de la documentación. - Para el Caso Único, del apartado del inventario físico de la Presenta Acta, el "Compareciente" no aporta documentación alguna.-----

Verificación física de las mercancías. A continuación, el personal verificador en presencia de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc.-----

Resultado de la revisión física y documental. - En relación con la mercancía detallada en el Caso Único del apartado de inventario físico de la presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que el "Compareciente" no aportó documentación alguna, razón por la cual no acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..", motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el Caso Único del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el Caso Único del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías del Caso Único incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas.-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021 "*Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa*"; ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondiente al inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "*...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial*", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: "*...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte*", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "*... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.*"-----

**Embargo precautorio.-** Acto seguido y en virtud de que el "Compareciente" y no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en el **Caso Único**, del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO**, así mismo, incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información NOM-004-SE-2021, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el **Caso Único**, la cual se encuentra señalada posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Así también, se hace constar que con fundamento en el artículo 151, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, se procede al embargo precautorio del vehículo **MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO** con número de VIN 3GBKC34GX1M104121, a efecto de garantizar el interés fiscal.-----

**Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.** El personal verificador hace del conocimiento al "Compareciente", el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, manifestando el "Compareciente" darse por enterado.-----

FOLIO:005



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera, se requiere al "Compareciente", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante legal, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados a lo que el "Compareciente" no señala domicilio.

**Inventario Físico.**- Acto seguido los verificadores, en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en Un Caso Único como a continuación se describe.

**Caso Único.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	4,649.5	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS ORÍGENES	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

**Guarda y Custodia.** Se hace constar que la mercancía y el vehículo embargados precautoriamente quedarán depositados en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento, que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

**HECHOS:**

Ahora bien, se hace constar que de trayecto al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, estando en Convoy el Vehículo con placas de circulación [REDACTED] en el cual se traslada el personal verificador, mismo que forma parte del parque vehicular de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior y el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, el cual se encontraba custodiado por un vehículo de 3.5 toneladas de color blanco con placas de circulación LF-29-125, sobre la Avenida Río Churubusco esquina Eje 3 Sur "Vainilla", intentó darse a la fuga con apoyo de la camioneta que la custodiaba, saliéndose del convoy y haciendo maniobras evasivas, motivo por el cual al percatarnos y darle alcance a la camioneta

La información que se presta, está clasificada como modalidad reservada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 20 de abril de 2021, mediante el acuerdo CT2021/SE-02/005, con fundamento en los artículos 90, fracción II, 171, 174, 176, 183, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, apartados primero y tercero del acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de Los Organos Colegiados en las Dependencias, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la Ciudad de México: "VI Criterios de Operación", Inciso B, de las sesiones", numerales 3, 4 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia y Finanzas.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, el vehículo que custodiaba de 3.5 toneladas de color blanco con placas de circulación LF-29-125, embistió a la camioneta en la que se traslada el personal verificador, huyendo del sitio.-----

Con fundamento en el artículo 40 fracción I del Código Fiscal de la Federación: *“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública...,”* se solicitó el auxilio de la fuerza pública a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, toda vez que el C. Saúl García Navarro trató de obstaculizar el ejercicio de las facultades de comprobación, acto seguido el compareciente accedió a continuar con el traslado del vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, al Recinto fiscal, sin embargo, dicho vehículo ya no encendió.-----

Por tal motivo siendo las 21:12 horas, el personal verificador de conformidad al artículo 40, fracción I del código fiscal de la federación, solicitó el apoyo de una grúa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para llevar a cabo el traslado del vehículo y la mercancía al domicilio donde se ubica el Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad. -----

Siendo las 23:11 del día 21 de febrero de 2023 arriba la grúa de la Secretaría de Seguridad Pública número MX-781-C1, engancha el vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, y se procede a tomar nuevamente la ruta rumbo al Recinto Fiscal de la Ciudad de México a las 23:30. -----

En la Ciudad de México, siendo las 23:41 horas del 21 de febrero de 2023, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Juan Carlos de la Torre Martínez, y Estefanía Jazmín Umaña Arellano, verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.-----

Otros hechos. El personal verificador hace constar que siendo las 02:30 horas del día 22 de febrero de 2023, el “Compareciente” quien dijo llamarse Saúl García Navarro persona del se trata de una persona de sexo masculino, complexión delgada, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, tez morena, nariz ancha, cabello café oscuro, ojos café de unos 23 años de edad aproximadamente abandono la presente diligencia, sin indicar motivo aparente, apercibido que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados, sin embargo procede a retirarse dejando las llaves del vehículo MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO, donde se transportaba la mercancía de origen y procedencia extranjera, por lo que el personal verificador continua la diligencia en presencia de los testigos.-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900006/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00006/23, de fecha 22 de febrero de 2023.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 15:10 horas del día 22 de febrero de 2023, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace

FOLIO:007

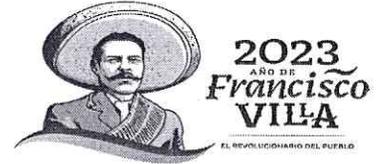


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA  
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO  
MARCA GMC, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/23

constar que el "Compareciente" desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que abandonó las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----  
Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de Saúl García Navarro. -----

-----Conste.-----

\_\_\_\_\_  
C. Saúl García Navarro

Compareciente Y Tenedor de Mercancía Transportada en el Vehículo  
MARCA GMC, MODELO 2001, TIPO 3500 HD,  
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-21-235, COLOR BLANCO.

El Personal Verificador.

\_\_\_\_\_  
Kitzya Xamahi Aparicio Zarza.

\_\_\_\_\_  
Juan Carlos De La Torre Martínez.

\_\_\_\_\_  
Estefanía Jazmín Umaña Arellano.

Los Testigos

\_\_\_\_\_  
Luis Daniel Martínez Castillo.

\_\_\_\_\_  
Laura Zuñiga Salinas.

FOLIO: 008